

DECRETO ALCALDICIO N°

1797

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE ESTACIONADO OCASIONAL SEMESTRAL EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE PERSONA QUE SE INDICA.

REQUINOA,

12 AGO 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2016 de fecha 24.01.2011, que aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso ambulante estacionado ocasional semestral, de la persona que más adelante se individualiza.

b.- Resolución Exenta N° 2206438674 de fecha 04/08/2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O'Higgins.

c.- El Memo N° 253 de fecha 11/05/2022 de la Directora de Obras Municipales, recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 13/05/2022, en que informa factibilidad de instalación y funcionamiento del interesado que se señala.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de instalación con Permiso Ambulante Estacionado Ocasional, Semestral de Carro con **"VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS"**, a nombre de la persona natural Sra. **MARIA CRISTINA NAIN HUENCHUAL, RUT. N°** [REDACTED], es factible la instalación en lugar de acuerdo con lo señalado por la Dirección de Obras Municipales, en **BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, UBICANDOSE EN AVENIDA EL ABRA, ENTRE CALLE LAS ARAUCARIAS Y CALLE CORDILLERA**, comuna de Requinoa, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona Z-7 del Plan Regulador Comunal, en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11° y 20° del Decreto Alcaldicio N° 216 de 24 de Enero de 2011 en que aprueba Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales, permite su uso, cumpliendo lo siguiente: según Art. 11°, no se permitirán elementos sobresalientes proyectados hacia la calzada, tales como aleros, repisas, etc., a menos de 50 centímetros de la línea de la solera. Según Art. 20°, del emplazamiento: B) Se prohíbe las instalaciones de agua, gas y alcantarillado conectadas al servicio al servicio público. c) No entorpecer de manera alguna el tránsito de peatones y de vehículos. Tampoco no podrá dificultar la vía de acceso universal ni la vereda. e) Deberá ubicarse en una distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el encuentro de la proyección de la solera se prohíbe cualquier estructura de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, por tratarse de carácter provisorio, la Municipalidad podrá trasladar o modificar el emplazamiento de ser necesario por tratarse de permisos temporales, sin derecho a indemnización (art. 5° de ordenanza), en consecuencia es factible la instalación en el lugar señalado precedentemente, de acuerdo con lo indicado en informe emitido por la Directora de Obras Municipales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CMAB/MVS/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE